



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 -		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre 30 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 6

Martes 8 de enero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza, con escopetas y galgos, expedidas durante todo el mes de julio del año 1951

Número, nombre y apellidos y vecindad

313. Felipe Martín Ramos, Valladolid.
314. Angel Rabanillo Rodríguez, id.
315. Marcelo Fernández Domínguez, idem.
316. Benjamín Ortiz Monje, id.
317. Agustín Catalina Vicente, id.
318. Mariano González Cersa, id.
319. Justino Ortega Ibáñez, id.
320. Pedro Polo Casado, id.
321. Pedro González Cersa, id.
322. Mariano González Alonso, id.
323. Saturio Díaz San José, id.
324. Gregorio Blas de la Fuente, Medina del Campo.
325. Luis Marínero García, Vitoria del Henar.
326. Ausencio Acelis Hernández, Matapozuelos.
327. Segismundo Asencio Hernández, id.
328. Antonio Lobo Cocho, Valladolid.
329. Honorino Chamorro Palacios, idem.
330. Juan Frutos Sanz, id.
331. Arturo Pausín Aragón, id.
332. Enrique Ortega Marqueda, id.
333. Ciriaco Ortega Arribas, id.
334. Luis Mínguez Carretero, id.
335. Victoriano Labajo Parra, id.

336. Mariano Benito Pulido, Valladolid.
337. Mariano Sanz Pardo, id.
338. Félix Vigil Lorenzo, La Seca.
339. Santiago Valdeón Rodríguez, Mojados.
340. Alejandro Yagüe de la Fuente, Olmos de Esgueva.
341. Manuel Vázquez Romón, Valladolid.
342. Constancio Heras Ortiz, Calabazas.
343. Pablo Hernández Guzmán, Valladolid.
344. Felipe Blázquez Placer, id.
345. Antonio Morfiño Cascón, id.
346. Alejandro Rodríguez Rubio, id.
347. Justino Bernal Medina, id.
348. Mariano Bernal Medina, id.
349. Marceliano Serrano Díez, id.
350. Angel Escudero Hernández, id.
351. Emilio Vallejo Mongero, id.
352. Román Villanueva Sánchez, id.
353. Andrés Rincón Rodríguez, id.
354. Gregorio Tubilla Sanz, id.
355. Martín Cea Fernández, id.
356. Eduardo Lebrero Tabarés, id.
357. Juan Recio del Pozo, id.
358. Martín Fernández Guzmán, id.
359. Cayo Fernández Lobo, id.
360. Arminio López Ávila, id.
361. Santiago Alvarez Martín, Alcazarén.
362. Gregorio Ayala Núñez, Valladolid.
363. Antonio Urtiaga Insuarte, Mucientes.
364. Santiago Lobo Jimeno, Valladolid.
365. Justo Gil Vicente, id.
366. Jesús Pérez Núñez, id.
367. Félix Lucas Núñez, id.
368. Antonio Municio Placer, id.
369. Alfonso Sáinz de Lamadrid, id.
370. Antonio Merino Maroto, id.

371. Florencio Durán Díez, Valladolid.
372. Honorato de la Fuente González, idem.
373. Joaquín Arroyo Herrera, id.
374. Víctor Lobo Cocho, id.
375. Antonio Martín González, id.

Valladolid, 1 de agosto de 1951.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.464

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 778

Nuevos precios oficiales para la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de enero, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos treinta y nueve pesetas veintisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas

cuarenta y siete pesetas doce céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas una pesetas dos céntimos el quintal métrico.

Zona rural.—Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas diez pesetas cuarenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún concepto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15-1-49).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de enero de 1952.—El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de enero de 1952

CIRCULAR NÚMERO 777

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Azúcar blanquilla y pilé.	9,40	10,00
Café.	46,25	53,00
Harina de trigo (para población infantil).	3,20	3,50
Jabón común.	6,55	7,00
Pasta para sopa.	7,10	7,50
Pulpá seca de remolacha.	0,72	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino.	17,20	18,00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transporte o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del 22-3-45).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de diciembre de 1951.—El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

54

Confederación Hidrográfica del Duero

Ampliación del abastecimiento y distribución de aguas de Saldaña (Palencia)

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de «Ampliación del abastecimiento y distribución de aguas de Saldaña (Palencia)», durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Saldaña (Palencia).

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El objeto de este proyecto es ampliar el actual abastecimiento de aguas al pueblo de Saldaña (Palencia) y distribuirla dentro del mismo. El agua se tomará del río Carrión, por medio de 3 pozos, uno ya construido y los 2 restantes situados a unos 10 metros del actual. Los 3 citados pozos concurren en otro que reúne las aguas llevándolas a la instalación elevadora dotada de un grupo moto-bomba de 15 C. V. de potencia y otro de reserva.

Desde ella el agua se eleva al depósito regulador de 425 metros cúbicos de capacidad. La tubería de elevación tiene una longitud de 148,50 metros.

La red de distribución tiene una longitud total de 3.386,50 metros constando de 5 arterias principales y 17 ramales secundarios.

El presupuesto de las obras por administración es de 1.203.435,09 pesetas y el de contrata 1.377.892,46 pesetas.

Valladolid, 28 de diciembre de 1951.—El ingeniero director, Mariano Corral.

56

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de noviembre

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de noviembre, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	50.700,00	17.050,00	67.750,00
» 2.º—Representación provincial	11.100,00	6.000,00	17.100,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	13.700,00	13.700,00
» 6.º—Personal y material.	337.500,00	11.300,00	348.800,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	21.500,00	611.550,00	633.050,00
» 9.º—Asistencia social.	63.000,00	»	63.000,00
» 10.º—Instrucción pública.	300,00	13.700,00	14.000,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	98.000,00	116.150,00	214.150,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»
» 14.º—Agricultura y ganadería	2.700,00	22.000,00	24.700,00
» 15.º—Crédito provincial.	»	9.500,00	9.500,00
» 17.º—Devoluciones.	»	1.200,00	1.200,00
» 18.º—Imprevistos.	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	584.800,00	827.650,00	1.412.450,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón cuatrocientas doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Valladolid, 9 de noviembre de 1951.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linage.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 12 de noviembre de 1951. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 14 de noviembre de 1951.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

75

Delegación de Industria de Valladolid

La orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1951 exime a los agricultores y ganaderos que deseen instalar molinos de piensos para el consumo del ganado de sus explotaciones agrícolas y ganaderas, de la necesidad de que las solicitudes de nuevas industrias para efectuar estas instalaciones sean sometidas a previa consulta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo.

A fin de encauzar y facilitar la rápida tramitación de las solicitudes de nuevas instalaciones de molinos de piensos para uso propio, que, de conformidad

con lo dispuesto en la orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, han de presentarse en las Delegaciones de Industria, se previene a los interesados que las referidas solicitudes habrán de contener los datos exigidos en la citada orden ministerial y venir acompañadas de un certificado del Ayuntamiento de la localidad, acreditativo de la clase y cuantía del ganado de la explotación, agrícola o ganadera que posea el solicitante.

La capacidad de molturación y la potencia de los motores que han de accionar los molinos habrán de ser proporcionados a las necesidades de consumo de la explotación agrícola o ganadera.

Valladolid, 31 de diciembre de 1951. El ingeniero jefe.

45

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Barcial de la Loma

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1951, se halla expuesto en esta Secretaría a efectos reclamatorios.

Barcial de la Loma, 31 de diciembre de 1951.—El alcalde, Juan R. Porrero.

12-19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Juan Blanco Villalba, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 300-1951, por hurto, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Socorro Jiménez García, de 23 años de edad, casada, hija de Emilio y de Adela, sin domicilio, siendo denunciante Honorata Moncada Díez, de 35 años de edad, viuda, sus labores, hija de Robustiano y de Heliodora, natural de Vega de Ruiponce y domiciliada en esta ciudad, calle de la Comedia, número 8; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Socorro Jiménez García, como autora directa y responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando; lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la interesada, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Blanco.

46

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco**

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución territorial rústica, año de 1949 y pueblo de Medina de Rioseco, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, Gonzalo Brezmes Delgado.—Débito principal, 31,24 pesetas.

Cereal en término de Medina de Rioseco; al polígono 64, parcela 9 y pago Picón de los Frailes, de una hectárea, 27 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, término de Berrueces; Sur, Carmen Amigo, Aurora Sánchez y otros; Este, Gumersindo González, y Oeste, Agustín Brezmes.

Lo que hace público a los efectos acordados, requiriéndose a la vez para que presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en término de tercer día, pues de lo contrario serán suplidos a su costa.

Medina de Rioseco, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Cleto Criado del Rey.

3.052

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica

y años de 1950 y 1951, del pueblo de Mayorga de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que en término de quince días entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del citado Estatuto.

Deudor, don Benito del Amo del Pozo.—Débito, 284,51 pesetas.

Una viña a senda de las Pegas, de 1-33-20 áreas, polígono 10, parcela 38; linda Norte, Cesáreo Martínez; Sur, senda de las Pegas; Este, Anselmo del Pozo, y Oeste, Victorino del Pozo.

Deudores, herederos de Felciana del Amo del Pozo.—Débito, 195,36 pesetas.

Una tierra a Vallalamayor, de 75 áreas, polígono 22, parcela 113; linda Norte, Fernando Cuadrillero; Sur, Máximo Corona; Este, camino de Carremoro, y Oeste, arroyo de Vallalamayor.

Deudora, doña Trinidad Blanco.—Débito, 73,64 pesetas.

Una tierra a la Granja, de 1-2-50 áreas, polígono 51, parcela 7; linda Norte y Oeste, Cándida Díaz Caneja; Sur, Saturnino Reyero, y Oeste, término de Castroból.

Deudores, herederos de Félix Fernández de la Granja.—Débito, 175,64 pesetas.

Una tierra a Cantarranas, de 42-40 áreas, polígono 19, parcela 37; linda Norte, Juana Arias; Sur, Arcio Riol; Este, camino y Oeste, Emilio Riol.

Deudor, don Anastasio Gago del Pozo.—Débito, 208,57 pesetas.

Una tierra a Cantarrabas, de 84 áreas, polígono 17, parcela 62; linda Norte, Máximo Corona; Sur, Lucía Espinel; Este, José González, y Oeste, Fausto Marcos.

Deudora, doña Cándida García Moreno.—Débito, 39,81 pesetas.

Una tierra a camino de Castroból, de 55-40 áreas, polígono 45, parcela 66; linda Norte, Angel Fernández; Sur, Toma-

sa de Elera; Este, Pilar Domínguez, y Oeste, Consuelo García.

Deudor, don Faustino Pascual Fernández.—Débito, 133,10 pesetas.

Una viña a el Rujidero, de 31-60 áreas, polígono 49, parcela 181; linda Norte, Bernardo Melgar; Sur, Filomena Cantarino; Este, Isidro San Miguel, y Oeste, Juana y Francisca Rodríguez.

Deudora, doña Jacoba Pastrana Jano.—Débito, 144,91 pesetas.

Una tierra a la Verde, de 87-50 áreas, polígono 57-58, parcela 30; linda Norte, Paula Pastrana; Sur, Daniel Gutiérrez; Este, Carmen Valencia e hijos, y Oeste, camino de la Verde.

Deudor, don Victoriano Pérez de la Viuda.—Débito, 101,25 pesetas.

Una viña a la Gila, de 26 áreas, polígono 78, parcela 107; linda Norte, Francisco Fernández; Sur, senda de la Gila; Este, María y Lucía de Elera, y Oeste, Julia Velilla.

Deudora, doña Leonarda Prieto Maniega.—Débito, 44,83 pesetas.

Una tierra a Valdetuero, de 62-40 áreas, polígono 38, parcela 208; linda Norte, Alejandro Valencia; Sur, Venancio Peña; Este, Concepción Lafuente, y Oeste, Basilio Villalgrá.

Deudora, doña Justa Redondo Riol.—Débito, 109,24 pesetas.

Una viña a las Canteras, de 28-80 áreas, polígono 77, parcela 127; linda Norte, Mariano Huerta; Sur, Deogracias Santervás; Este, Victoria Redondo, y Oeste, Juana Redondo.

Deudor, don Saturnino Reyero González.—Débito, 66,46 pesetas.

Una tierra a la Granja, de 92-50 áreas, polígono 51, parcela 8; linda Norte, término de Castroból; Sur, Cándida Díaz Caneja; Este, herederos de Domiciano Rodríguez, y Oeste, Trinidad Blanco.

Deudor, don Olímpio Valencia Canillas.—Débito, 59,61 pesetas.

Una tierra a Valdefuentes, de 61-60 áreas, polígono 20, parcela 210; linda Norte y Oeste, Alejandro Valencia; Sur, Toribio Santos, y Este, Mariano Minayo.

Deudora, doña Manuela Viuda Muñoz.—Débito, 74,80 pesetas.

Una viña a senda de la Piedra, de 19-20 áreas, polígono 78, parcela 166; linda Norte, Máximo Díez; Sur, Ascensión Cantero; Este, Amós Moro, y Oeste, Ismael Fernández.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mayorga de Campos, 11 de octubre de 1951.—Saturnino Escudero.

3.714

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial